CONTRATO DE SERVICIOS No. 571 de 2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y HEBER GONZÁLEZ VALBUENA.

CONTRATANTE:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
HEBER GONZÁLEZ VALBUENA
C.C. No. 7.696.556 de Neiva (H).
CALLE 13 NO 8B- 46
Ciudad.

Clausula,

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE PRODUCTOS RADIALES, AUDIOVISUALES, GRÁFICOS, ESCRITOS Y REDES SOCIALES, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO HUILA DESDE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Del contratista:

Condiciones técnicas exigidas:

MEDIO Y/O SERVICIO	**PIEZA PUBLICITARIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
SERVICIOS EMISIÓN RADIO LOCAL	Cuñas 30" AM- Franja noticias	UNIDAD
	Cuñas 30" FM- Franja noticias o programación AAA	UNIDAD
	Cuña 30" FM Franja programación general	UNIDAD
SERVICIOS EMISIONES PÁGINA WEB Y REDES	Banner rectangular 1.100px por 210px y/o cuadrado 1100 pixeles x120 pixeles 24 horas interior (máx 50kb)	UNIDAD
	Masificación de impacto en redes sociales- Facebook – Instagram –You Tube – Presentación Servicios y productos – Información institucional	UNIDAD
SERVICIOS EMISIÓN MEDIANTE PERIÓDICO	Página interior impar full color	UNIDAD

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus anexos.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio.
4. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato. Los informes deberán presentar la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal.
5. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
6. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
7. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Emitir pautas comunicativas que contienen estrategias y campañas audiovisuales de educación ambiental, por medios de comunicación escritos, radiales e internet; para la promoción y difusión de los programas, mensajes institucionales y actividades desarrolladas por la Corporación, de acuerdo a las siguientes especificaciones y distribución:

MEDIO Y/O SERVICIO	PIEZA PUBLICITARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD CEIBAS	CANTIDAD EDUCACIÓN AMBIENTAL
SERVICIOS EMISIÓN RADIO LOCAL	Cuñas 30" AM- Franja noticias	UNIDAD	502	300	202
	Cuñas 30" FM- Franja noticias o programación AAA	UNIDAD	1086	536	550
	Cuña 30" FM Franja programación general	UNIDAD	739	370	369
SERVICIOS EMISIONES PÁGINA WEB Y REDES	Banner rectangular 1.100px por 210px y/o cuadrado 1100 pixeles x120 pixeles 24 horas interior (máx 50kb)	UNIDAD	6	3	3

	Masificación de impacto en redes sociales- Facebook – Instagram –You Tube – Presentación Servicios y productos – Información institucional	UNIDAD	11	4	7
SERVICIOS EMISIÓN MEDIANTE PERIÓDICO	1 Página interior impar full color	UNIDAD	2	1	1

2. Difundir con oportunidad y calidad, los mensajes de acuerdo con los audios, textos y diseños entregados previamente por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.
3. Los textos de los mensajes que serán emitidos por los distintos medios de comunicación y contemplados en las estrategias y campañas, deben estar acordes con los entregados por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, sin que haya lugar a modificaciones sin previa autorización de la CAM.
4. Garantizar que el contenido de la información que se pretende dar a conocer a la comunidad, no se vea afectado, para lo cual se debe cumplir estrictamente con lo que se concerte con la supervisión.
5. Las diferentes campañas comunicativas se deben emitir aleatoriamente mediante los siguientes formatos direccionados y seleccionados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, según el caso: cuñas de radio, avisos de periódicos, banner en página web y redes sociales.
6. Garantizar que se tengan en cuenta los medios de comunicación regionales y emisoras comunitarias que registren los mayores índices de audiencia en el departamento del Huila.
7. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
8. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al Contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
3. Entregar al Contratista los documentos e información necesarios con que cuenta la CAM, para el cumplimiento del objeto del contrato;

4. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el contratista para efectuar cada uno de los pagos;
5. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. Anexo técnico de lo ofertado y en el Contrato.
7. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
8. El supervisor deberá realizar la revisión de los criterios determinados por la corporación en la **FICHA TÉCNICA AMBIENTAL**; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y SST que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar y dar cumplimiento, según sea el caso.
9. La supervisión del contrato será responsable de verificar el cumplimiento integral y permanente de las obligaciones previstas en el Decreto 287 de 2026, así como de aquellas derivadas del presente contrato en materia de inclusión de personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA la presentación de información, soportes documentales y evidencias que acrediten dicho cumplimiento, así como ordenar la adopción de medidas correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la obligación contractual.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La divulgación se realizará en medios de comunicación con cubrimiento en el departamento del Huila, jurisdicción de la CAM.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($147.303.758,00) MCTE.** (de acuerdo a su ofrecimiento), incluido IVA si a ello hubiera lugar.

De conformidad con la oferta la cual se tomará para agotar el Presupuesto disponible, de conformidad con los siguientes valores ofertados:

Lote/ Linea	Unidad	Cantidades	Hebergraficas
Banner rectangular 1.100px por 210px y/o cuadrado 1100 pixeles x120 pixeles 24 horas interior (máx 50kb)	UN	6	19.200.000,00 COP
Masificacion de impacto en redes sociales Facebook Instagram You Tube Presentación Servicios y productos Información institucional	UN	11	29.480.000,00 COP
Cuñas 30" FM- Franja noticias o programación AAA	UN	1086	50.617.374,00 COP
Cuñas 30" AM- Franja noticias	UN	502	24.413.264,00 COP
Cuña 30" FM Franja programación general	UN	739	19.273.120,00 COP
1 Pagina interior impar full color	UN	2	4.320.000,00 COP

IMPUTACION PRESUPUESTAL:
Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, cuyo valor total es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS**

($147.303.758,00) MCTE, incluido IVA, se cancelarán con cargo a los siguientes proyectos de la Corporación como se especifica a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
Proyecto 320801 EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27)	Promover mecanismos de comunicación y participación ciudadana en temas de interés ambiental	% Ambiental	2026000960
Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A	Certificado firmado por el Director General

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000960** del 4 de agosto de 2026, Rubro GI13232083208011551013208006 2.3.2.02.02.008 Fuente 11004; Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PREDIAL. Y **Certificado de recursos del ENCARGO FIDUCIARIO CAM** – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No. 052/07.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La CAM realizará la supervisión del contrato de acuerdo con los Manuales de Contratación de la Corporación.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Comunicaciones adscrito a la Dirección General de la CAM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la

moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se quiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que se le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que reglan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

OCTAVA: FORMA DE PAGO
El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, donde conste el cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación del cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor según corresponda del respectivo contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

NOVENA: GARANTÍAS:

Característica	Condición
Clase	el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales
Asegurado/	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td>NIT 800.255.580-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>(20%) del valor del Contrato</td><td>Duración del Contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>De Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
</td></tr>
</table>

DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMOPRIMERA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA: **CADUCIDAD:** La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo a lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMOTERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una Sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOQUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMOSÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta del contratista; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMOOCTAVA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMO NOVENA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA: **LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMOPRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas. Igualmente EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en la plataforma de SECOP II,

Revisó ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Contratista CAM